ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS DIRECTOS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura, presenta la necesidad de realizar trabajos de obra pública para la construcción, adecuación y mantenimiento de los salones comunales del municipio, para propiciar espacios de encuentro en las comunidades.

La Junta de Acción Comunal de la vereda Chiquinquirá del Municipio de El Peñol, Antioquia, cuenta con un salón comunal para las actividades de la comunidad desde hace ya algunos años. Este espacio actualmente presenta cierto deterioro por el uso durante el tiempo y algunos agentes externos del ambiente como lo es la humedad, que por consiguiente generan patologías internas y externas de la infraestructura del salón. Es importante resaltar que en este espacio se desarrollan los proyectos y programas comunales, además se garantiza donde realizar las actividades con los grupos juveniles, personas de la tercera edad, brigadas de salud y otras actividades que se programen en esta vereda. Es preciso decir, que la humedad por capilaridad ha afectado considerablemente los muros internos de la parte inferior de las unidades sanitarias, generando desprendimientos de revoque con pintura, corrosión de los marcos de las puertas, el uso continuo de sanitarios y lavamanos ha generado alto deterioro en estos elementos lo que entorpece el servicio de los baños a quienes deben hacer uso de estos. De igual manera la falta de mantenimiento en cubiertas facilita el ingreso de goteras al interior de las aulas deteriorado pisos y muros internos. La falta de impermeabilización en la zona común externa permite a la absorción de humedad hacia el terreno generando humedad en el salón comunal. Para obtener t más cobertura en la atención a la población de a vereda en mención y aledaños, se propone también la adecuación de un aula externa al salón comunal con su respectiva ruta de ingreso para el adelanto de actividades.

Por lo tanto, el presidente electo de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chiquinquirá, le solicitó a la Administración Municipal el apoyo económico para dar atención a esta problemática, esto teniendo en cuenta que la Junta también cuenta con recursos para aportar en esta obra, según el artículo 68 de la Ley 2166 de 2021 "Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Las apropiaciones de gasto en virtud de los recursos a los que se refiere este Artículo, serán computadas como gasto de inversión y asociadas a los proyectos del Plan Municipal o Distrital de Desarrollo con los que se encuentren relacionados".

El presente proceso se fundamenta en la necesidad que tiene la comunidad, en hacer los trabajos de mantenimiento y adecuación del salón comunal a fin de llevar las soluciones a sus necesidades y realizar acciones dirigidas a beneficiar a personas de la comunidad, con la finalidad de alcanzar el verdadero desarrollo sustentable, que permita dar respuesta a las dificultades que se presentan.

La Alcaldía del Municipio de El Peñol, una vez analizada la necesidad, autoriza la suscripción de un proceso para realzar los trabajos en el salón comunal, para que los socios de la Junta de Acción Comunal y los grupos organizados de la vereda puedan utilizar y disfrutar de este espacio.
Basado en la normativa y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que la totalidad de las juntas de acción comunal tengan sus salones comunales aptos para reunir la comunidad, que permitan el buen funcionamiento de los mismos y que ofrezcan ambientes adecuados, se hace necesario realizar estos trabajos.

Dentro de las dependencias de la Administración Municipal de El Peñol se cuenta con la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, dependencia encargada de la formulación, estructuración, ejecución y supervisión de todos los procesos de obras públicas y control de todas las actividades que se desarrollen tanto en el área urbana como rural.

La administración municipal considera que la figura a emplear es el convenio solidario y se estima pertinente que para los procesos de construcción mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades y que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha.

En este sentido, el municipio requiere la realización del convenio solidario para satisfacer las necesidades de la comunidad objeto del presente proceso, por tratarse de construcción y/o mejoramiento y adecuación de Centros de Integración comunitarios.

La figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de infraestructura y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha y con la garantía de un solidario competente, con sentido de pertenencia, minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades.

Para tal fin es admisible realizar un convenio solidario con La Junta de Acción Comunal de la vereda Chiquinquira con el fin de atender las necesidades anteriormente mencionadas mediante las siguientes actividades para la adecuación y mejoramiento del salón comunal asi:

1. Mantenimiento a Cubiertas en general.
2. Demoliciones y retiros internos.
3. Filtros.
4. Revoque, estuco y pintura.
5. Enchapes para muros y pisos de baños.
6. Instalaciones eléctricas.
7. Colocación de aparatos sanitarios (orinales, lavamanos, sanitarios).
8. Carpintería metálica.

9. Anden y muro de contención.

Para acreditar la idoneidad, el solidario debe estar previamente reconocido como tal, ante organismos competentes y acreditar experiencia general en la ejecución de obras que guarde relación con el objeto contractual del presente proceso

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	02 EL PEÑOL AVANZA DE LA MANO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA Y DE SUS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES
Componente	0202 Participación Ciudadana
Programa	020202 Apoyo a los procesos comunitarios con el mantenimiento de las sedes comunales generando espacios agradables para la construcción de sociedad
Indicador de producto	Salones comunales adecuados
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la participación ciudadana mediante el acompañamiento a diferentes grupos y organizaciones del municipio de El Peñol.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410042 - 29 de enero de 2025

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
70111707	Construccion de salones comunales en diferentes veredas del municipio	Febrero	Febrero	210 Día(s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CHIQUINQUIRÁ PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SALON COMUNAL Y AULA DEL C.E.R CHIQUINQUIRÁ DE LA VEREDA CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".

4.2 Alcance:

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Se requiere realizar los trabajos para la adecuación y mantenimiento del salón comunal de la vereda Chiquinquirá ubicada en las coordenadas: 6°11'31.21"N - 75°12'51.78"O en el Km 6+200 vía sentido El Peñol – vereda Chiquinquirá que permita brindar la integración de la comunidad y pueda ser utilizado por todos los grupos organizados de la vereda, mediante las siguientes actividades:

- Mantenimiento a Cubiertas en general.
- Demoliciones y retiros internos.
- Filtros.
- Revoque, estuco y pintura.
- Enchapes para muros y pisos de baños.
- Instalaciones eléctricas.
- Colocación de aparatos sanitarios (orinales, lavamanos, sanitarios).
- Carpintería metálica.
- Anden y muro de contención.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UND	CANT	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE SOLIDARIO
1	RETIROS Y CUBIERTAS				$ -	$8.418.542,80
1.1	Mantenimiento a cubierta en teja de Eternit existente. Incluye trabajo en alturas, limpieza y lavado de tejas, ajuste de tejas existentes garantizando una cubierta libre de goteras al interior del salón	m2	270,00	$20.359,00	$ -	$5.496.930,00

1.2	Suministro y colocación de tejas en ETERNIT Teja Perfil 7 #4 122x92cm. Reposición de tejas en mal estado en cubierta existente. Incluye trabajo en alturas, transporte de los materiales, amarres metálicos con tapa plástica, garantizar traslapos entre tejas, herramientas, retiros con botada de tejas en mal estado y todo lo necesario para su correcta colocación.	und	30,00	$49.126,00	$ -	$1.473.780,00
1.3	Suministro y colocación de caballete fijo para teja ondulada en Eternit N° 15. Incluye trabajo en alturas superiores a 2m, amarres, fijaciones, cargue interno, transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta colocación.	m	21,20	$68.294,00	$ -	$1.447.832,80
2	DEMOLICIONES Y RETIROS INTERNOS				$ -	$639.836,00
2.1	RETIRO MANUAL DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES y en mal estado (Sanitarios, lava traperas, lavamanos, orinales). Incluye cargue interno, transporte y botada de escombros y desechos a sitios autorizados.	und	7,00	$28.908,00	$ -	$202.356,00
2.2	Retiro de puertas existente con marco y mortero adherido. Incluye cargue interno y transporte con botada a sitio autorizado.	und	5,00	$47.860,00	$ -	$239.300,00
2.3	Demolición de muros exteriores de 10 a 15 cm de resistencias variables. Incluye retiro de acero embebido si es el del caso, revoque adherido	m2	4,00	$49.560,00	$ -	$198.240,00
3	CUNETAS, FILTROS Y EXTERIORES				$ -	$1.762.956,00
3.1	Suministro de materiales y construcción de filtro en zona de parqueo y en fachada lateral derecha de salón comunal (paralelo a la fachada) de 30x30 h=45cm. Incluye excavación, colocación de tubería perforada de ventilación de 4" tipo pavco o su equivalente, piedra para filtro, colocación de Geotextil de Polipropileno NT 1600S, sellada y compactada de la brecha, transporte de materiales, cargue interno, direccionamiento de aguas a obras transversales existentes y todo lo necesario para su correcta construcción y puesta en funcionamiento.	m	26,00	$67.806,00	$ -	$1.762.956,00
4	REVOQUES, ESTUCO Y PINTURA EXTERIOR E INTERIOR				$2.448.240,00	$1.659.850,00
4.1	Suministro de materiales y colocación de REVOQUE con mortero 1:4, impermeabilizado con adición de Sika 1 o su equivalente. Incluye picado de las superficies para posterior revocado.	m2	40,00	$44.056,00	$1.762.240,00	$ -
4.2	Colocación de ESTUCO ACRÍLICO PROFESIONAL, SOBRE MUROS REVOCADOS	m2	40,00	$17.150,00	$686.000,00	$ -
4.3	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA EN PAREDES superiores de baños	m2	50,00	$31.129,00	$ -	$1.556.450,00
4.4	Suministro y aplicación de pintura a base de agua tipo 1 para interiores a dos manos o las necesarias para obtener una superficie homogénea y pareja.	m2	4,00	$25.850,00	$ -	$103.400,00
5	ENCHAPES MUROS Y PISOS				$5.794.130,00	$ -
5.1	Suministro e instalación de ENCHAPE CERÁMICO para pared tipo Piso Pared Egeo Blanco 25x35cm de corona o su equivalente. Incluye pegacor y lechada para juntas tipo concolor o su equivalente y acabado tipo bisel en bordes.	m2	50,00	$76.255,00	$3.812.750,00	$ -

5.2	Suministro e instalación de ENCHAPE CERÁMICO tipo Piso Cerámico 55.2x55.2cm antideslizante de baños. Incluye mortero de nivelación, picado de piso esmaltado, pegacor, juntas tipo concolor con separadores y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	20,00	$99.069,00	$1.981.380,00	$ -
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				$296.688,00	$ -
6.1	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra GFCI-15 A - 125 V (baños)	un	2,00	$121.520,00	$243.040,00	$ -
6.2	Suministro y colocación de interruptor sencillo, incluye caja, tornillos cableado eléctrico y todo lo necesario para su correcta adecuación	und	1,00	$53.648,00	$53.648,00	$ -
7	APARATOS SANITARIOS				$3.416.032,00	$769.445,00
7.1	Suministro y colocación de Sanitario Blanco Corona o su equivalente Línea institucional. Incluye accesorios de abasto elementos de ajuste y fijación al piso, brida de fijación pega con cemento blanco, mano de obra y todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento.	und	3,00	$707.474,00	$2.122.422,00	$ -
7.2	Suministro y colocación de orinales medianos con válvula de push entrada superior tipo Corona o su equivalente Línea institucional. Incluye accesorios de abasto y sifón botella. Se deberá garantizar el buen funcionamiento del orinal.	und	1,00	$769.445,00	$ -	$769.445,00
7.3	Suministro y colocación de lavamanos institucionales. Incluye transporte, cargue interno, fijaciones, grifería, abasto y sifón.	und	2,00	$646.805,00	$1.293.610,00	$ -
8	CARPINTERIA METALICA				$3.727.379,00	$ -
8.1	Suministro, transporte e instalación de división de orinales en acero inoxidable de 0,60x0,40m C.20. Incluye elementos de fijación y los demás elementos necesarios para su instalación	und	1,00	$325.699,00	$325.699,00	$ -
8.2	Suministro y colocación de puertas nuevas para baños en lamina calibre 20 de h= 2m x 0,70 para unidades sanitarias. Incluye marco, bisagras, pasadores de seguridad, aplicación de anticorrosivo, pintura base aceite, cargue interno.	und	4,00	$535.970,00	$2.143.880,00	$ -
8.3	Suministro y colocación de puertas nuevas para ingreso al acueducto y ingreso a aula de clase en lamina calibre 20 de h= 2.10 m x 0,90. Incluye marco, bisagras, chapas comunes tipo gato, aplicación de anticorrosivo, pintura base aceite, cargue interno.	und	2,00	$628.900,00	$1.257.800,00	$ -
9	ANDEN Y MURO DE CONTENCIÓN				$10.983.906,00	$ -
9.1	Construcción Muro de Contención tipo cortina en bloque de concreto de 20x20x40 (para muro de 20 de espesor), incluye Suministro, transporte y colocación de materiales, mano de obra, columnetas en concreto de 21 Mpa de 20x20 cada 1,20m. Vigas de amarre intermedias en concreto de 21 Mpa de 20x20 cada 0.40m. No incluye acero de refuerzo y la fundación se paga en su ítem respectivo.	m2	4,32	$183.600,00	$793.152,00	$ -

9.2	Suministro, transporte y colocación de concreto clase D (21 Mpa), Andenes E=0,10m, pulido y esmaltado, acabado a la vista, formaleta en madera, malla electrosoldada D-84, junta de dilatación cada 2 m o a la medida de como este el andén actualmente y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Incluye excavación, entresuelo de 20cm de piedra y 5cm de arenilla compactada hasta llenar vacíos.	m2	18,00	$198.700,00	$3.576.600,00	$ -
9.3	Suministro, transporte, figuración e instalación de Acero de refuerzo figurado FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	100,00	$8.180,00	$818.000,00	$ -
9.4	Suministro, transporte a obra e instalación de pasamanos metálico SENCILLO ANCLADO al ANDÉN, tubería superior circular de 1 1/12", tubería inferior circular de T, parales verticales en tubería circular de 1", platinas da anclaje, pernos, y sistema de fijación. Incluye suministro y transporte de los materiales soldadura 6011 x 1/8". base adherente, anticorrosivo y acabado en pintura de poliuretano tipo Pintuco o su equivalente, color semibrillante negro, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	16,20	$312.914,00	$5.069.206,80	$ -
9.5	Viga fundación 30x40 cm según diseño, en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, formaleta completa, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesario para su correcta construcción. No incluye acero de refuerzo	m	3,60	$149.152,00	$536.947,20	$ -
9.6	Construcción de muro en mampostería en ladrillo de 15x20x40. Incluye mortero de pega, transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta construcción	m2	2,00	$95.000,00	$190.000,00	$ -
	Costo directo:				$26.666.375	$13.250.690
	A	10%			$2.666.638	
	U	5%			$1.333.319	
	VALOR TOTAL:				$30.666.331	$13.250.690
	VALOR TOTAL CONVENIO APORTE MUNICIPIO + JAC				$43.917.021	

4.4. Obligaciones Específicas del Solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados.

4. Los operadores de las actividades deberán tener los elementos de protección personal que requieren las obras y deberán garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades.
5. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
6. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($13.250.690)** Representados en la ejecución los items: 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2 ,2.3, 3.1, 4.3, 4.4 y 7.2 de la ficha técnica.
7. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

En desarrollo de estas obligaciones, el Solidario entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Solidario

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse

cualquier novedad o anomalia en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implicue cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de **TREINTA MILLONES SISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($30,666,331).**

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; asi como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto
70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos	70111700 Parques, jardines y huertos
72000000 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de mantenimiento de edificios
72000000 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72120000Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121100 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121101 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina nuevos

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
170	23202020050501	Apoyo a los procesos comunitarios con el mantenimiento de las sedes comunales generando espacios agradables para la construcción de sociedad (Acuerdo 008 de 2021)	$30.666.331

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar la construcción y/o mantenimiento de edificaciones, por lo tanto, las personas o entidades que se presenten al proceso deberán contar con la versatilidad para suministrar a cabalidad las obras y actividades descritas.

ANÁLISIS FINANCIERO

Las Juntas de Acción Comunal cumple con los requisitos financieros que permite la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipa y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidac y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

Las Juntas de Acciones Comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias para la construcción y/o mantenimiento de salones comunales, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantia
169 de 2023	Construcción del Centro de Integración Ciudadana CIC en el corregimiento de	Empresa de Desarrollo	$ 2.955.227.652

	Mesopotamia municipio de La Unión Antioquia	Urbano de La Ceja	
SIOP-SAMC-0002-2023	Construcción de una vivienda según orden judicial tutela no. 25214-40-89-001-2023-00467-01 del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes - Funza, Cundinamarca - Accionante CLAUDIA espera	Alcaldía Municipal COTA	$ 68.000.000

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantia
COS-061-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de El Penol y la Junta de Acción Comunal de la vereda El Marial para llevar a cabo la construcción del salón comunal de la vereda El Marial del Municipio de El Penol	Municipio de El Peñol	$83.469.186
CS-024-2020	Aunar esfuerzo entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Primavera para el mantenimiento y adecuación del Centro Educativo Rural La Primavera	Municipio de El Peñol	$24.466.740
CS-008-2020	Aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Chapa para el mantenimiento y adecuación de la cocina y el restaurante escolar del Centro Educativo Rural Jesús Antonio Franco Arcila	Municipio de El Peñol	$9.695.000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($43.917.021), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte Municipio: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($30.666.331).

Aporte Solidario: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($13.250.690) Representado como se indica en las especificaciones.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2025.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El proceso tiene un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda Chiquinquirá del Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO.

Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor presente convenio mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

- El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con

los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

- Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

- La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

• El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

• El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

• El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

• En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

• De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

• El OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 438 del 08 de octubre de 1971, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

• ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital*

y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1. Perfil e idoneidad del solidario.

Perfil e idoneidad del solidario.

Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en construcción de obras civiles

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTRCL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Solidario	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Improbable	100% al Solidario	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el item de los elementos a suministrar
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Solidario.	Media	100% al Solidario	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Pro Deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

16. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 25 de febrero de 2025.

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Mateo Stiven Ossa Correa Profesional Obra Pública - Contratista	
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación - Contratista	
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Haciendo	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 16	Fecha: 4 de marzo de 2025